

Primer Hurtado

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE PLANIFICACION Y COOPERACION
INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD

RECEBIDO
SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
SUBDEPTO. DE ADMINISTRACION
GRM/AIH

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO

DEP. T. R. Y REGISTRO

DEPART. CONTABIL.

SUB. DEP. C. CENTRAL

SUB. DEP. E. CUENTAS

SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.

DEPART. AUDITORIA

DEPART. V. O. P., U. Y T.

SUB. DEP. MUNICIPAL.

REFRENDACION

REF. POR \$

IMPUTAC.

ANOT. POR \$

IMPUTAC.

DEDUC. DTO.

REF.: APRUEBA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ESTACIONAMIENTO QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 0627

SANTIAGO, 28 MAYO 2004

HOY SE RESOLVIÓ LO QUE SIGUE

VISTOS:

Lo Dispuesto en la Ley Nº19.042 Orgánica del Instituto Nacional de la Juventud; DFL Nº01 de fecha 30 de Enero de 1992 del Ministerio de Planificación y Cooperación; Ley Nº 19.915 del 04 de diciembre de 2003, que aprueba presupuesto del año 2004 para el Sector Público; Decreto Supremo Nº 98, del 11 de abril de 2001, del Ministerio de Planificación y Cooperación; Decreto Ley Nº 799, de 1974, del Ministerio del Interior, Resolución Nº 520 del 15 de noviembre de 1996, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones y antecedentes adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Nacional de la Juventud, conforme a la ley 19.042, es un servicio público funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio.

Que, son de propiedad de este servicio los siguientes vehículos: Station Wagon, marca Hyundai, patente única TK 5768; Camioneta marca Chevrolet, patente única XA 3752; Automovil Hyundai modelo Elantra , patente única VC 2901; Station Wagon marca Volkswagen patente única TZ 1964; los cuales han sido adquiridos para los efectos de apoyar las funciones y labores de la Dirección Nacional y Dirección Regional Metropolitana del INJUV.

Que, conforme al artículo 6º del D.L. 799, del Ministerio del Interior, que regula el uso y circulación de los vehículos estatales, estos "deberán ser guardados, una vez finalizada la jornada diaria de trabajo, en los recintos que para este efecto determine la autoridad administrativa correspondiente".

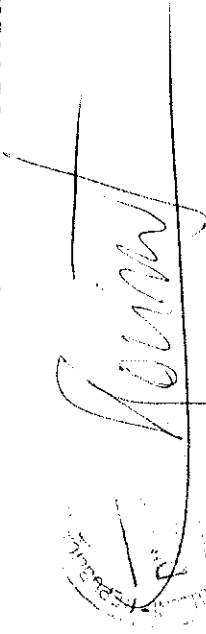
Que, a fin de dar cumplimiento a lo anterior, adoptando los debidos resguardos para la debida custodia de los vehiculos, resulta necesario contratar el arriendo de estacionamientos.

Que, existe disponibilidad presupuestaria para esta contratación.

Que, estando dentro de las facultades que me otorga la ley Nº 19.042, orgánica del Instituto Nacional de la Juventud y el DFL Nº 01/92 del Ministerio de Planificación y Cooperación.

2º IMPÚTESE, el gasto que derive de la presente Resolución al Subtítulo 22 Bienes y Servicios de Consumo; ítem 17 Servicios Generales; Asignación 010, Arriendo de Inmuebles, del presupuesto vigente del Instituto Nacional de la Juventud.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REFRÉNDESE Y ARCHÍVESE

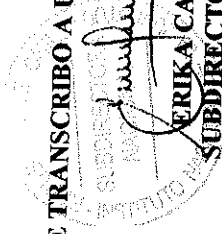
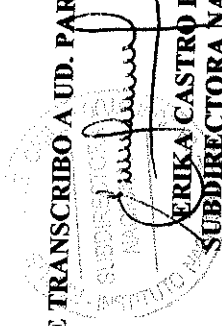


EUGENIO RAVINET MUÑOZ
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD

Distribución:

1. Dirección Nacional
2. Subdirección Nacional
3. Depto. Administración y Finanzas
4. Subdpto. Administración
5. Subdepartamento de Finanzas
6. Oficina de Partes.
7. Javier Hurtado Salas S.A

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO



ERIKA CASTRO PLAZA
SUBDIRECTORA NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD